



Radicado: 50 400 40 89 001 2023 00033 00  
Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandada: LEIDY JOHANA LÓPEZ PINILLA

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, siete (7) de mazo de dos mil veinticuatro (2024). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto a fin de comunicarle que la parte actora allegó constancia de haber notificado a la parte demandada, el correspondiente auto de mandamiento de pago, mediante mensaje de datos a través de la plataforma WhatsApp, al número telefónico 3213436064. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Lejanías, Meta, siete (7) de mazo de dos mil veinticuatro (2024).

Se encuentra al Despacho las presentes diligencias, a fin de pronunciarse sobre la notificación a la demandada, del correspondiente auto de mandamiento de pago, realizado mediante mensaje de datos remitido vía WhatsApp, al celular No. 3213436064, sin que dentro del término del traslado de la demanda, la parte pasiva haya ejercido su derecho de contradicción y defensa, interponiendo recursos o proponiendo excepciones, guardando silencio.

Por lo anterior, se tendrá a la demandada como notificada del auto de mandamiento de pago de fecha 01 de junio de 2023, mediante mensaje de datos conforme lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2020, realizada 24 de julio de 2023, quien dentro del término del traslado de la demanda guardó silencio y así se declarará por el Despacho.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

**Primero:** Tener por notificada a la demandada, del auto de mandamiento de pago de fecha 1º de junio de 2023, mediante mensaje de datos remitido el 24 de julio de 2023, en la forma establecida en el artículo



8° de la ley 2213 de 2020, quien dentro del término del traslado guardó silencio y no presentó escrito alguno de excepciones.

**Segundo:** En firme la presente decisión, ingrese el proceso al Despacho a fin de dictar auto de seguir adelante con la presente ejecución.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

11 del 08 DE MARZO DE 2024

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria